388-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con cuarenta minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Escazú, de la provincia de San José por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día dos de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de ESCAZÚ de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, <u>en forma incompleta</u>, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE CANTÓN ESCAZU

COMITÉ EJECUTIVO		
PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	103720904	LUIS FERNANDO ESQUIVEL CABEZAS
TESORERO PROPIETARIO	102410935	SALVADOR FERNANDEZ SANDI
PRESIDENTE SUPLENTE	302370665	ELIETH BRENES CAMPOS
SECRETARIO SUPLENTE	108310748	ROLANDO ANTONIO HERRERA ARIAS
TESORERO SUPLENTE	105160502	ANABELLE GUEVARA MADRIGAL
FISCALIA		
PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	800550720	MARIA AUXILIADORA MORA QUIROS
DELEGADO		
PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	103720904	LUIS FERNANDO ESQUIVEL CABEZAS
TERRITORIAL	102410935	SALVADOR FERNANDEZ SANDI
TERRITORIAL	302370665	ELIETH BRENES CAMPOS

Inconsistencia: No procede el nombramiento de la señora Grace Aguilar Quirós, cédula de identidad número 105670485 como secretaria propietaria y delegada territorial en virtud de que presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al haber sido acreditada mediante auto nº 1615-DRPP-2017 de las nueve horas con cincuenta y tres minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete como secretaria propietaria en la estructura distrital de San Antonio, cantón de Escazú según acuerdo de la asamblea celebrada en fecha cuatro de junio de dos mil diecisiete. Dicho aspecto podrá ser subsanado mediante la presentación de la carta

de renuncia con el recibido respectivo de la agrupación política, si ese es su deseo, de lo contario deberá el partido Republicano Social Cristiano celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar los cargos señalados, los cuales deberán cumplir con los requisitos legales establecidos al efecto.

Asimismo, no procede el nombramiento del señor Andrés Ignacio Fernández Sánchez, cédula de identidad número 105600935 como delegado territorial, en virtud de que dicho nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original al cargo señalado, razón por la cual el partido político deberá aportar el documento referido. En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designación del secretario propietario del Comité Ejecutivo Cantonal y dos delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag

C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref.: No. 2629, 2714-2019